

PAPELES

VARIOS

I

RSE

Pap. Var.

1





SUBDELEGACION  
DE CRUZADA DEL  
OBISPADO DE

LUGO.  
—X—X—X—

CICULAR.

EL Excmo. Sr. Comisario Apostólico general de la Santa Cruzada dice á esta Subdelegacion lo siguiente:

## **NOS DON MANUEL LOPEZ SANTAELLA,**

PRESBITERO, CABALLERO, GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III, ARCEDIANO DE HUETE, DIGNIDAD DE LA SANTA IGLESIA DE CUENCA, PRESIDENTE DE SU ILUSTRISIMO CABILDO, PREDICADOR DE S. M., INDIVIDUO NATO DE LA REAL JUNTA DE LA INMACULADA CONCEPCION Y DE VARIAS SOCIEDADES LITERARIAS, JUEZ PRIVATIVO DEL NUEVO REZADO, PRESIDENTE DE LA COMISION APOSTOLICA DEL SUBSIDIO DEL CLERO, DEL TRIBUNAL DE LA GRACIA DEL ESCUSADO Y DEL DE LA COLECTURIA GENERAL DE ESPOLIOS Y VACANTES, DEL CONSEJO DE S. M., SENADOR DEL REINO Y COMISARIO APOSTOLICO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS SUS DOMINIOS, ETC., ETC.

A LOS SEÑORES JUECES SUBDELEGADOS de la Santa Cruzada.

Salud en N. S. J. C.

Con fecha de 11 del corriente hemos dicho á los señores Diocesanos lo siguiente:

«Ilmo. Sr. Adjunto tengo la honra de remitir á V. S. I. un «libramiento importe de los ingresos que ha habido por el ramo de Cruzada, en el mes anterior en esa Diócesis, segun está prevenido en la ley de dotacion del culto y clero. Al verificarlo, no puedo dispensarme de hacer presente á V. S. I. «que la intencion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX que felizmente rige la Santa Iglesia, al permitir la aplicacion de los

«productos de Cruzada, al sostenimiento de tan preferentes  
 «atenciones, es, de que no la tengan al personal del Clero, sino  
 «al Culto, á la reparacion de Templos, ó á los gastos del se-  
 «minario. V. S. I. conocerá la prevision con que Nuestro San-  
 «tísimo Padre ha procedido. Los productos de la Santa Cruza-  
 «da aplicados al personal, podian dar márgen á interpretacio-  
 «nes malignas, ó á cálculos poco piadosos, mientras destinán-  
 «dolos á los objetos de que llevamos hecho mencion, pueden  
 «evitarse semejantes inconvenientes, dando á los pueblos  
 «muestras que desbaraten ciertas prevenciones injustas, con  
 «que se escudan los tibios para abstenerse de disfrutar del in-  
 «menso tesoro de espirituales gracias, con que la Divina Mise-  
 «ricordia ha enriquecido esta nacion, hija predilecta del Padre  
 «comun de los fieles. Yo espero que V. S. I. penetrado de los  
 «deseos é intencion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX, pon-  
 «drá todo su celo apostólico en cumplirlos, correspondiendo  
 «asi á sus mas ardientes aspiraciones, hijas del paternal anhelo  
 «que tiene por ver al Clero Católico, libre de la calumniosa  
 «imputacion con que los hijos del siglo quieren desvirtuar su  
 «cristiano desprendimiento, su abnegacion heroica.»

Espero que V. S. I. tendrá la bondad de acusarme el re-  
 cibo de este aviso, diciéndome al propio tiempo el total de la  
 cantidad que sobre los fondos de Cruzada, haya asignado el  
 Gobierno á esa Diócesis.

Dios etc.

Lo trasladamos á VV. SS. para que secundando el celo de  
 los señores Diocesanos, coóperen á su observancia; velen por  
 su cumplimiento, teniendo presente que en lo sucesivo no po-  
 drán distraerse de los fines marcados por el Santo Padre, estos  
 fondos, sin grave cargo de conciencia. Necesario es hagan VV.  
 SS. entender á los pueblos lo propio, ya dirigiéndose á los pár-  
 rocos, ya usando de los medios que como mejores, les dicte su  
 práctica y experiencia, pues convencidos como lo estamos, de  
 la importancia y necesidad para la salud de las almas, de la  
 Santa Bula, forzoso es no omitamos medio, para que los fieles  
 aprovechen tan inagotable tesoro, máxime siendo nosotros res-  
 ponsables ante Dios, de los descuidos que tengamos en el ejer-  
 cicio de Nuestro Apostólico Ministerio. No desconocemos las

argucias y supercherías inventadas, para desvirtuar la Santa Bula: ellas mismas deben impulsarnos para instar y argüir como nos lo previene el Apóstol. Si nuestra indolencia en refutar las maliciosas, é infundadas prevenciones, dirigidas contra la Santa Bula de Cruzada, originasen la condenacion de algunas almas, ¿cuál no seria nuestra responsabilidad ante Dios? ¿pudiéramos contestar, fuimos siervos fieles? ¿guardas vigilantes de la viña del padre de familias? Tal es, sin embargo, la responsabilidad en que nos hallamos constituidos, responsabilidad muy grande, y de la que solo nos libraremos poniendo de nuestra parte todo el celo Apostólico de que seamos capaces, y toda la vigilancia del pastor que se desvive por evitar á sus ovejas pastos mortíferos y nocivos. Por nuestra parte podemos afirmaros que desde el momento en que la Divina Providencia, por la dignacion de Nuestro Santísimo Padre Pio IX, y la bondad de S. M. la Reina Nuestra Señora, nos colocó en la dignidad de que nos vemos investidos, todos nuestros cuidados han sido por la mejor administracion del ramo, por el aumento de su decoro, y porque en beneficio de la salud de las almas crezca (si podemos espresarnos asi) la importancia y gloria de la Santa Bula.

VV. SS. conocen la multitud de medidas que hemos adoptado para llenar estos fines; VV. SS. lo saben, asi como Nos conocemos, la eficacia con que VV. SS. han secundado nuestros deseos: pero como en tan graves y delicadas atenciones no se puede cesar un momento sin peligro, necesitamos en cada instante renovar los empeños para no dar treguas, en procurar la salvacion de las almas. El trabajo es fatigoso, la tarea ardua, mas para un sacerdote católico, nada es difícil cuando se trata de ganar almas para J. C. No sabemos si la ignorancia, el descuido, ó la malicia, hayan estraviado la opinion respecto á la Santa Bula, lo atribuimos hasta á las calamidades públicas que hemos atravesado, pero esto mismo nos constituye en un deber mas riguroso, para alzar nuestra voz y predicar la importancia de la Santa Bula.

No ignoramos que deseosa la tibieza de escusarse en su abandono, ase cualquiera pretexto por frívolo que aparezca, para fundar su desviamiento de las cosas santas, en faltas que

supone, ó abulta, en la persona de sus dispensadores. Este error que de consecuencia en consecuencia, nos lleva á la irreligion, por un camino tanto mas fatal, quanto mas se disfraza con la apariencia de un celo religioso, es el que con mas esmero debe combatirse por VV. SS. puesto que es, el que mas almas ha perdido para J. C. La autoridad religiosa no admite discusion, no admite exámen, una vez que el Vicario de J. C. en la tierra, tiene decidido un punto. ¿Podrá, pues, en conciencia admitirse exámen, sobre las gracias de la Santa Bula? VV. SS. conocen que el catolicismo de semejantes personas viene á tierra, por sus propios fundamentos, pues el que quiere juzgar á la Iglesia, bien puede afirmarse que está juzgado. Prescindiendo de argumentos de menos eco en la generalidad de los fieles, nos limitaremos á rebatir, el fundado en la limosna designada á las las indulgencias de la Santa Bula, y al uso que se hace de ella. VV. SS. conocen que acusar á la Santa Bula y á las Indulgencias en ella concedidas, por la limosna, es acusar todo el sistema eterno de la Religion Cristiana; es acusar á toda la antigüedad, á todas las obras católicas, y á todo cuanto por el espíritu de asociación cristiana, se ha verificado de grande y de piadoso en la sucesion de los siglos. El cristianismo nace con la comunidad de las limosnas, depositadas á los piés de los Apóstoles: crece en las Catacumbas, y se fortifica por los dones de los creyentes: domina al Imperio con sus obras, hijas de las limosnas: se propaga con la limosna, y destruye la gentilidad y la sociedad antigua, á beneficio de la limosna. Y ¿qué reportaban los fieles de estas limosnas? Gracias espirituales, privilegios espirituales, y participaciones espirituales. Si esto ha acontecido desde los primeros siglos ¿hay algo de extraño en las limosnas exigidas por la Santa Bula? No ignoramos se nos dirá, que la anomalía está en la particularizacion de ciertos privilegios, mediante una retribucion, pero ¿hay algo de injusto en ello? O el derecho de propiedad es una mentira, ó el sacrificio que en bien de los demas se hace de una parte de ella, es digno de ser retribuido, por aquel en cuyo obsequio se hace y verifica. Si cede algo por la Iglesia. ¿no es justo que algo en retribucion dispense? El argumento de que el pobre, no puede alcanzar las indulgencias, por no tener una módica suma, no es

de valor positivo á los ojos de la doctrina sólidamente piadosa: Dios á estos cuando se hacen dignos de ellas, les comunica gracias, que no dispensa á los que pueden tener otras, y aun cuando asi no suceda, el tesoro de la sangre de J. C. es de un precio infinito y en su caso y hora suple estas y otras muchas gracias. El pobre, por tanto, no puede servir de excusa al rico, ni este negarse á un sacrificio, que como testimonio de su fé y de su obediencia, exige de él el catolicismo, en bien de los objetos comunes que le están encomendados. Compárense de buena fé los sacrificios, que demanda el mundo por objetos frívolos, á muchos de nuestros impugnadores con aquellos que les exige la religion, no para cosas fútiles y pasajeras sino para asegurar su salvacion eterna, y nos será forzoso confesar, cuan leve es el sacrificio que impone la religion, en comparacion de las tiranías y abnegaciones que les demanda el trato mundanal. Jesucristo derramó su preciosísima sangre por todos: pero al propio tiempo que el perdón, estableció la penitencia, dejando á sus ministros, y en particular á su Vicario, el poder de relajar, ó atar, segun las disposiciones del penitente. Esta es la base fundamental de las Indulgencias de la Santa Bula, Indulgencias que no pueden disfrutarse, sin un testimonio claro y público de quererlas, y este testimonio es, la limosna. No quisiéramos insistir sobre los pobres, pero nos vemos forzados á dar la última pincelada sobre tan importante materia: en los dominios de S. M. la Reina Nuestra Señora, no hay pobre por miserable que sea, que cuando menos no dilapide un duro anual, y puede hacer este gasto para satisfacer vicios, que acaso le atraigan una muerte prematura, y la pérdida de su alma, y no puede cercenar tres reales, para conseguir su salvacion, y dar un público testimonio de obediencia y respeto á la Iglesia? Fijen bien VV. SS. la consideracion en este punto, bastante por si solo á esclarecer, y solventar cuantas dificultades ocurran sobre cuestion tan clara y terminante.

Verdad es que los rencores de la guerra civil, el punible abandono de algunos párrocos, y el desquiciamiento de las rentas eclesiásticas, han contribuido á exajerar, unos argumentos sin importancia, poniendo en tela de juicio, una cuestion, que no están llamados á resolver, que no pueden resol-

ver, y que quebrantan un precepto eclesiástico solamente con tratarla. Tamaños abusos, necesario es se corrijan, y para conseguirlo, contamos con el celo é ilustracion de VV. SS. que deseosos de llenar sus deberes, no dudamos adopten cuantas medidas estén á su alcance, para ilustrar la opinion pública sobre asunto tan trascendental y grave. Los primeros á quienes VV. SS. deben dirigirse, son los párrocos, donde suele haber algun descuido, tanto, que tenemos noticias de muchos pueblos, donde ni aun para ellos toman la Santa Bula. Si las opiniones del pastor son tan laxas en tan importante materia ¿cómo han de pensar los feligreses? Este escándalo preciso es que VV. SS. por la sangre de J. C. traten de corregirlo, pues si lo dejamos pasar sin enmienda, este mismo abandono, y los males que de el resulten, recaerán sobre nosotros, y delante de Dios nos hacemos de ellos responsables. Si para conseguirlo necesitan VV. SS. la ayuda y cooperacion del señor Obispo, Nos la imploraremos, VV. SS. mismos pueden hacerlo, y por J. C. ruego á VV. SS., que esos escándalos cesen, porque si continúan reinando en la casa de Israel, quizá la mano del Señor caiga sobre nosotros con mas rigor y dureza.

No desconocemos que tan aventurados pasos se escudan siempre con algun pretexto, para tinturarlos con apariencias de justicia, por mas infundadas que sean. La inversion que se hace de los fondos de la Santa Bula, es el motivo, que según muchos los aleja de este Tesoro de Gracias. Repetimos que estos juzgan lo que no deben, investigan lo que les está prohibido, y lo investigan con datos falsos, y sobre supuestos calumniosos. Si nos fuera lícito privarnos de las gracias eclesiásticas por el mal uso que se haga de su limosna, podriamos establecer la gradacion siguiente. No debe haber diezmos, porque estas rentas se emplean mal. Tal fué la voz de alarma que se dió para abolir uno de los preceptos de la Santa Iglesia. Hoy la misma aplicacion puede hacerse á la dotacion de Culto y Clero y á cuantas limosnas de objetos piadosos hubiere. Igual investigacion puede estenderse á la propiedad, el derecho de abusar nadie lo tiene, y por esta regla, puede intervenir cualquier heredero presunto á su antecesor, y llevarse la guerra y la desolacion al seno de las familias. El precepto de

la limosna, queda abolido de hecho, pues sino debe darse para abusar, el que á vicios la aplica, ¿con qué derecho ha de perderla? Lo que se ofrece por un entierro, por un Matrimonio, por un Bautismo, por una Misa, no se dará, si el que lo recibe puede hacer mal uso; doctrina que basta para acabar con todo el régimen de la sociedad religiosa y civil, y para invertir todo orden, dando en tierra con el decoro, el sostenimiento y la independencia del Clero. No hay párroco ni Obispo posible, ante teoría semejante, y ciertamente es bien triste tener que refutar aseveraciones emanadas de los que fueran las primeras víctimas de tan descabellados proyectos.

La limosna, cualquiera que sea su objeto, una vez dada por el que la hace, gana para con Dios el premio de aquella obra, perdiendo el derecho que tenía á lo que da, sin conservar la facultad siquiera de investigar la aplicacion que de ella haga el que la recibe. use este bien ó mal de la cosa, el que dá, hace una accion meritoria, sin que sobre él recaigan las consecuencias del mal uso. El cristiano por tanto está obligado á tomar la Bula, y no tiene facultad para inmiscuirse, en el uso que de su limosna se haga, por el que tiene la mision de distribuir las. Esta es la Doctrina Católica, este es el deber de un verdadero cristiano, y lo que todo buen sacerdote, está en la obligacion de profesar y enseñar. No impide lo espuesto la obligacion que tiene el que recibe fondos piadosos, de usar de ellos segun el fin á que están destinados, y dar las satisfacciones necesarias, para que la malicia mas susceptible no halle motivos de duda en las mismas acciones benéficas.

Así al propio tiempo, que queremos sostener el decoro del sacerdocio, y de las dignidades eclesiásticas, no queremos servir de pretesto para que los tibios caigan, y los demas aflojen en el respeto y veneracion que merecen las cosas santas. Año y medio hace que tenemos la honra de hallarnos al frente de esta Comisaría y podemos decir que los fondos de Cruzada, se han aplicado por el Gobierno de S. M. con nuestra intervencion, á los objetos mas análogos á sus fines, antes de que fuesen aplicados al clero; y desde que esto se verificó se han mandado poner, como se ejecuta, á disposicion de los diocesanos: en estos no cabe duda, su distribucion se hace patente y manifies-

ta, el dudar de esto no puede ser, sin faltar á todas las reglas del decoro y buena conciencia.

Pero Nos, administramos otros fondos, dejada su distribucion por Nuestro Santísimo Padre Pio IX á la discrecion de nuestra conciencia, y sobre la inversion de estos, daremos tambien esplicaciones. Tres son los objetos á que se destinan: primero, á casas de beneficencia: segundo, á socorro de particulares: tercero, á fomento de artistas. Es necesario tener presente ademas que en muchas diócesis los productos íntegros del Indulto Cuádragesimal, están aplicados á sus casas de Beneficencia, que en otras hay por Reales Ordenes concedidas pensiones no cortas, á muchos particulares, y que en otras son reducidísimas las entradas; habiendo ademas que satisfacer los gastos comunes de administracion é impresion de los Sumarios todo lo que disminuye el ingreso de lo recaudado con cantidades de consideracion é importancia: del resto se sostienen bastantes jóvenes en varios Seminarios Conciliarios, otros en el Colegio Militar de Toledo, otros están en el de Artillería de Segovia, otros en las Universidades del Reino, otros están pensionados como jóvenes de esperanzas y porvenir para las artes en París y Roma; otros en Madrid, Sevilla y Valencia; otros en varias ciudades destinados con maestros de oficios útiles para que los aprendan con perfeccion; se dan asimismo muchas dotes para huérfanas, se sostienen en diferentes diócesis doncellas en conventos y casas de beneficencia, se atienden todos los establecimientos y casas de beneficencia del reino, se dan socorros á labradores pobres, á viudas desvalidas, á artistas que necesitan proteccion, y á cuantos piden y lo permiten las circunstancias. Entre Madrid y las provincias se distribuyen mensualmente cerca de siete mil duros, únase á lo que se paga por pensiones y gastos, y resultará un total de unos dos millones y medio escasos que es cuanto se recauda por el indulto.

Esta franca manifestacion que hacemos, queremos que VV. SS. la tengan presente para hacerla circular, y que á todos sirva de satisfaccion y aviso, pues por nuestra parte, celosos por la salud de las almas, no queremos servir de pretexto de ningun modo, á que se resfrie en lo mas mínimo el servicio de Dios. Confiamos en que VV. SS. adoptarán cuantas medidas

crean necesarias para desvanecer dudas, y hacer que los fieles no se retraigan del tesoro de gracias que les están concedidas, y que tanto redundan en bien de las almas y en gloria de J. C.

No desconocemos que los tiempos son difíciles; pero con la ayuda de Dios todo se puede, y confiando en la solicitud apostólica de VV. SS. creemos secundarán nuestros esfuerzos dándonos parte de cuanto hagan ó crean oportuno, para conseguir el que todos acudan á esta fuente de gracia, que se ha dignado el Señor abrir en medio de nosotros para nuestra santificación y gloria.

Dios Nuestro Señor bendiga los esfuerzos de VV. SS. y nos ayude á Nos para procurar que fructifique en nuestro suelo la sangre inmaculada del Cordero.

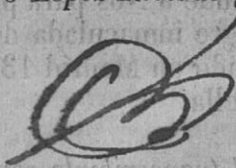
Dado en Madrid 13 de febrero de 1850. — Manuel Lopez Santaella.

*Al transcribirlo como Subdelegado del ramo en esta Diócesis, no podemos menos de manifestar al Clero y fieles de la misma, que cuanto dice dicho Excmo. Sr. Comisario, es una prueba bien clara del celo santo con que atiende á la salvacion de las almas: hace ver la justa aplicacion é inversion de los caudales de la Bula de indulgencia é indulto cuadregesimal: con tal manifestacion sella las lenguas viperinas de los libertinos, que como verdadera cizaña intentan sembrar en heredad del Padre de Familias doctrinas erróneas, y con la que deben desaparecer como el humo los sarcasmos é invectivas de los impíos que se empeñan en seducir á los incautos, y separarlos de la verdadera y sólida creencia, y de la obediencia al Vicario de Jesucristo. Por último me contentaré únicamente con decir, que la módica limosna que se dá por la Bula, es en si voluntaria, pero necesaria para poder aprovecharse de las gracias y privilegios que por ella se conceden: que en cumplimiento de mi obligacion debo exhortar á los Sres. Párrocos, Ecónomos y Vicarios; y en este supuesto espero de su conocido celo inculquen con frecuencia á sus feligreses la necesidad de tomar la Bula para que puedan gozar de sus beneficios; instruyéndoles muy por menor de lo que para ello deben hacer y observar, leyéndoles antes esta circular al ofertorio de la Misa popular, y*

haciendo despues una breve plática doctrinal sobre la materia: me prometo igualmente no omitirán enseñarles que sin la Bula de Cruzada no puede comerse carne, ni usar de lacticinios, y quienes son los dispensados de tomar el Indulto cuadragesimal: que como verdaderos colaboradores que son en la viña del Señor, y seguros de que se les ha de tomar estrecha cuenta se prestarán gustosos á este acto de religion y que no perdonarán á medio para llenar los ardientes deseos del Sumo Pontífice y de la Iglesia tan interesada en la salvacion de sus hijos.

Lugo Marzo 18 de 1850.

Lic. D. Pedro Lopez Rivera.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten mark or signature.

410



